1. INFORME PARCIAL DE EJECUCIÓN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 496 DE 2025				
FECHA DE PRESENTACION:		JUNIO 20 DE 2026		
PERIODO DEL INFORME:		Del 06 de junio de 2026 al 13 de junio de 2026		
CONTRATISTA:		**MUNICIPIO DE TARQUI**	**NIT**	**900154765-1**
REPRESENTANTE LEGAL:		**CARLOS ANTONIO TOLE CALDERÓN**	**C.C.**	**83040639**
RESPONSABLE	**NOMBRE:**	Miguel Ángel Trujillo Osorio		
	CARGO:	Secretario de Planeación y Desarrollo Social		

2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO			
CONTRATO No.	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 496 DE 2025	**FECHA INICIO:**	21-11-2025
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM Y EL MUNICIPIO DE TARQUI, PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE AISLAMIENTOS A PREDIOS DE PROTECCION Y CONSERVACIÓN DEL MUNICIPIO DE TARQUI – HUILA.		
PLAZO CONTRATO:	El convenio tendrá una duración de CINCO (5) meses contados a partir de la fecha de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.		
PLAZO ADICIONAL DEL CONTRATO:	Dos (02) meses según Otrosi 01.		
VALOR CONTRATO:	CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS ($187.344.206) M/Cte.		
APORTE CAM:	CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($149.875.364) M/Cte.		
APORTE MUNICIPIO:	TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($37.468.842) M/Cte		
VALOR ADICIONAL CAM	**NA**		
VALOR ADICIONAL MUNICIPIO	**NA**		

VALOR TOTAL DEL CONVENIO	CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS ($187.344.206) M/Cte.

3. EJECUCION DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DURANTE EL PERIODO REPORTADO EN EL PRESENTE INFORME

ITEM	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
1.	Aportar al convenio la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($37.468.842) M/CTE.,** en efectivo, los cuales serán ejecutados por el **Municipio de Tarqui**, de acuerdo con lo establecido en el Proyecto, el Plan Operativo de Inversiones y el Cronograma de Actividades del mismo.

En cumplimiento de la presente obligación asumida por el Municipio de Tarqui-Huila, la Administración Municipal emitió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000553 del 20 de octubre de 2025, por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($37.468.842) M/CTE con destino al convenio interadministrativo 496 de 2025.

SOPORTE: Certificación bancaria con saldo de la cuenta y soportes de transferencia.

2.	Abrir una cuenta bancaria a nombre del presente convenio y manejar en ella los recursos en efectivo aportados por la **CAM** y por el **Municipio**; cancelar dicha cuenta al momento de liquidar el convenio, reintegrando a quien corresponda los recursos sobrantes y rendimientos, si los hubiere.

La Administración Municipal abrió la cuenta bancaria 3-3955-005005-0 denominada CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 496-2025 MUNICIPIO DE TARQUI-CAM con fecha de apertura 25 de noviembre de 2025

SOPORTE: Certificación bancaria.

3.	Realizar los desembolsos de los recursos aportados por el Municipio, en los términos y condiciones previstos en la Forma de Pago del Contrato;

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Tarqui-Huila, transfirió la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS ($37.846.842°°) correspondiente al aporte del Municipio de Tarqui al convenio.

SOPORTE: Certificación bancaria y soporte de transferencia.

4.	Velar por el buen manejo de los recursos del proyecto y por la correcta y pronta ejecución de las labores necesarias para cumplir con el objeto, alcances y responsabilidades del convenio;

EJECUCIÓN

La Administración Municipal de Tarqui-Huila, a través de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Social, ejerce la supervisión de la ejecución del Convenio 496 de 2025, para velar por el buen manejo de los recursos del proyecto y la ejecución efectiva de las obligaciones contenidas dentro del mismo.

5.	Recibir de la CAM la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($149.875.364) M/CTE.,** aportados para el establecimiento de aislamiento y mantenimiento en las zonas rurales del municipio de Tarqui;

EJECUCIÓN

A la fecha el Municipio de Tarqui ha recibido la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS ($37.968.146°°) correspondiente al primer pago del presente convenio.

6.	Responder por la correcta y oportuna ejecución del proyecto AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM Y EL MUNICIPIO DE TARQUI, PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE AISLAMIENTOS A PREDIOS DE PROTECCION Y CONSERVACIÓN DEL MUNICIPIO DE TARQUI – HUILA;

EJECUCIÓN

La Administración Municipal de Tarqui-Huila ha delegado en la Secretaría de Planeación y Desarrollo Social la supervisión del convenio 496 de 2025, con el fin de hacer seguimiento de la oportuna ejecución de las actividades del mismo.

7.	Realizar el establecimiento de 4.600 metros lineales de aislamiento, de acuerdo con la ubicación establecida en el lugar de ejecución del proyecto “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM Y EL MUNICIPIO DE TARQUI, PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE AISLAMIENTOS A PREDIOS DE PROTECCION Y CONSERVACIÓN DEL MUNICIPIO DE TARQUI – HUILA” conforme a los componentes, actividades, metas, ubicación y recursos establecidos en el Proyecto, el Plan Operativo de Inversiones y el Cronograma de Actividades del mismo; El establecimiento de aislamientos de protección en los predios de conservación del municipio de Tarqui, los aislamientos se deben instalar en los sitios descritos en la definición de la necesidad, de acuerdo a los términos de referencia descritos y la cantidad de obra es de 4.600 metros lineales, así:

LISTADO DE PREDIOS DE CONSERVACIÓN PRIORIZADOS PARA ESTABLECIMIENTO AISLAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE TARQUI, DEPARTAMENTO DEL HUILA							
MUNICIPIO	VEREDA	NOMBRE DEL PREDIO	METROS LINEALES	E	N	# MATRICULA INMOBILIARIA	AREA (Has) DEL PREDIO
TARQUI	EURECA	LOTE DE TERRENO "RESERVA DE AGUA"	1600	799002	736936	202-61533	14,4562
TARQUI	LA VEGA	LOS SAUCES	1200	796395	733056	202-61080	34,5136
TARQUI	LA VEGA	LOS ALPES	1800	796817	734839	202-61081	40,6515
TOTAL			4.600				89,6

EJECUCIÓN

Se realizó el establecimiento de 1.873 metros lineales de aislamiento en el predio denominado LOS SAUCES localizado en la vereda El Triunfo (La Vega) del municipio de Tarqui-Huila. para lo cual se realizó limpia general de mínimo 1 metro a lado y lado del eje de la cerca, hoyado y estantillado con distancia de 2.5 mts., con postes de madera rolliza o aserrada de 2.1 mts de altura, diámetro de 10x10 cm apróximadamente, reforzado con pie de amigo cada 30 metros, con templado de cuatro (4) hilos de alambre.

Del mismo modo, se realizó el establecimiento de 1.086 metros lineales en el predio denominado LOS ALPES II también en la vereda El Triunfo (La Vega), con limpia general de mínimo 1 metro a lado y lado del eje de la cerca, hoyado y estantillado con distancia de 2.5 mts., con postes de madera rolliza o aserrada de 2.1 mts de altura, diámetro de 10x10 cm apróximadamente, reforzado con pie de amigo cada 30 metros, con templado de cuatro (4) hilos de alambre.

En total se establecieron 2.959 metros lineales de aislamiento según las especificaciones técnicas.

EVIDENCIAS

PREDIO LOS SAUCES





















EVIDENCIA LOS ALPES II







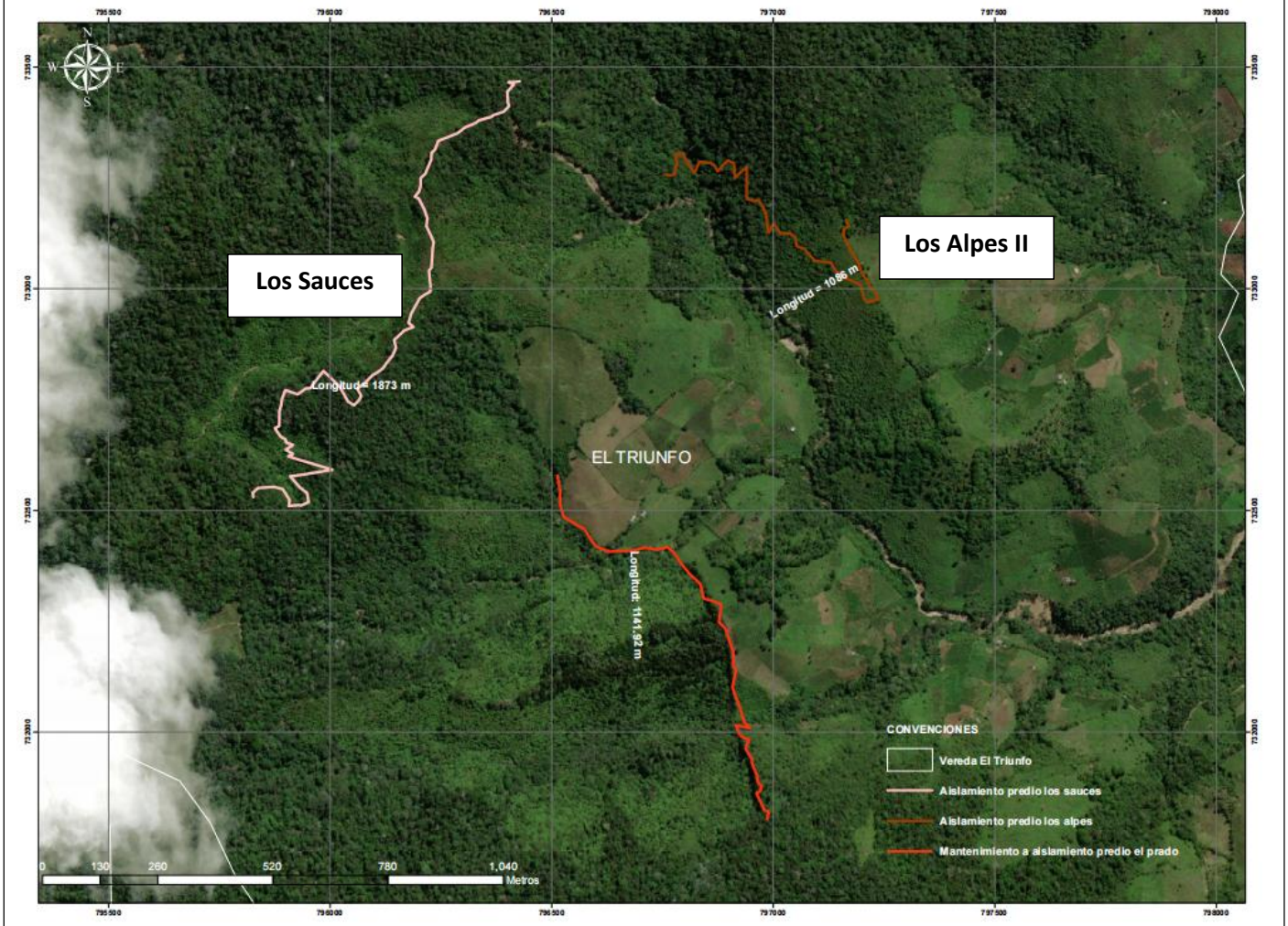







2.18165N 75.90066W
Mpio:Tarqui Vereda: La Vega Predio:los Alpes





8.	Realizar el mantenimiento de 1.609 metros lineales de aislamiento, de acuerdo con la ubicación establecida en el lugar de ejecución del proyecto "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM Y EL MUNICIPIO DE TARQUI, PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE AISLAMIENTOS A PREDIOS DE PROTECCION Y CONSERVACIÓN DEL MUNICIPIO DE TARQUI – HUILA", conforme a los componentes, actividades, metas, ubicación y recursos establecidos en el Proyecto, el Plan Operativo de Inversiones y el Cronograma de Actividades del mismo; El mantenimiento de los aislamientos se debe hacer en los sitios descritos en la definición de la necesidad, de acuerdo a los términos de referencia descritos y la cantidad de obra es de 1.609 metros lineales, así:

LISTADO DE PREDIOS DE CONSERVACIÓN PRIORIZADOS PARA MANTENIMIENTO AISLAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE TARQUI, DEPARTAMENTO DEL HUILA							
MUNICIPIO	VEREDA	NOMBRE DEL PREDIO	METROS LINEALES	E	N	# MATRICULA INMOBILIARIA	AREA (Has) DEL PREDIO
TARQUI	EURECA	LOTE DE TERRENO "RESERVA DE AGUA"	409	799432	736680	202-61533	14,4562
TARQUI	CAIMITAL	EL PRADO	1200	797127	732116	202-12657	60
TOTAL			1.609				74,5

EJECUCIÓN

Se hizo el mantenimiento del aislamiento existente en 1.085 metros, en el predio denominado EL PRADO, en la vereda El Triunfo (La Vega) del municipio de Tarqui, para lo cual se reemplazó la postadura deteriorada por posteadura nueva en madera rolliza o aserrada, con diámetro de 10x10 cm; se templó el alambre existente y se repuso los tramos de alambre no encontrado, con el fin de completar el metraje lineal establecido en el aparte técnico.

Anexos: Mapas de localización de trazados ejecutados.











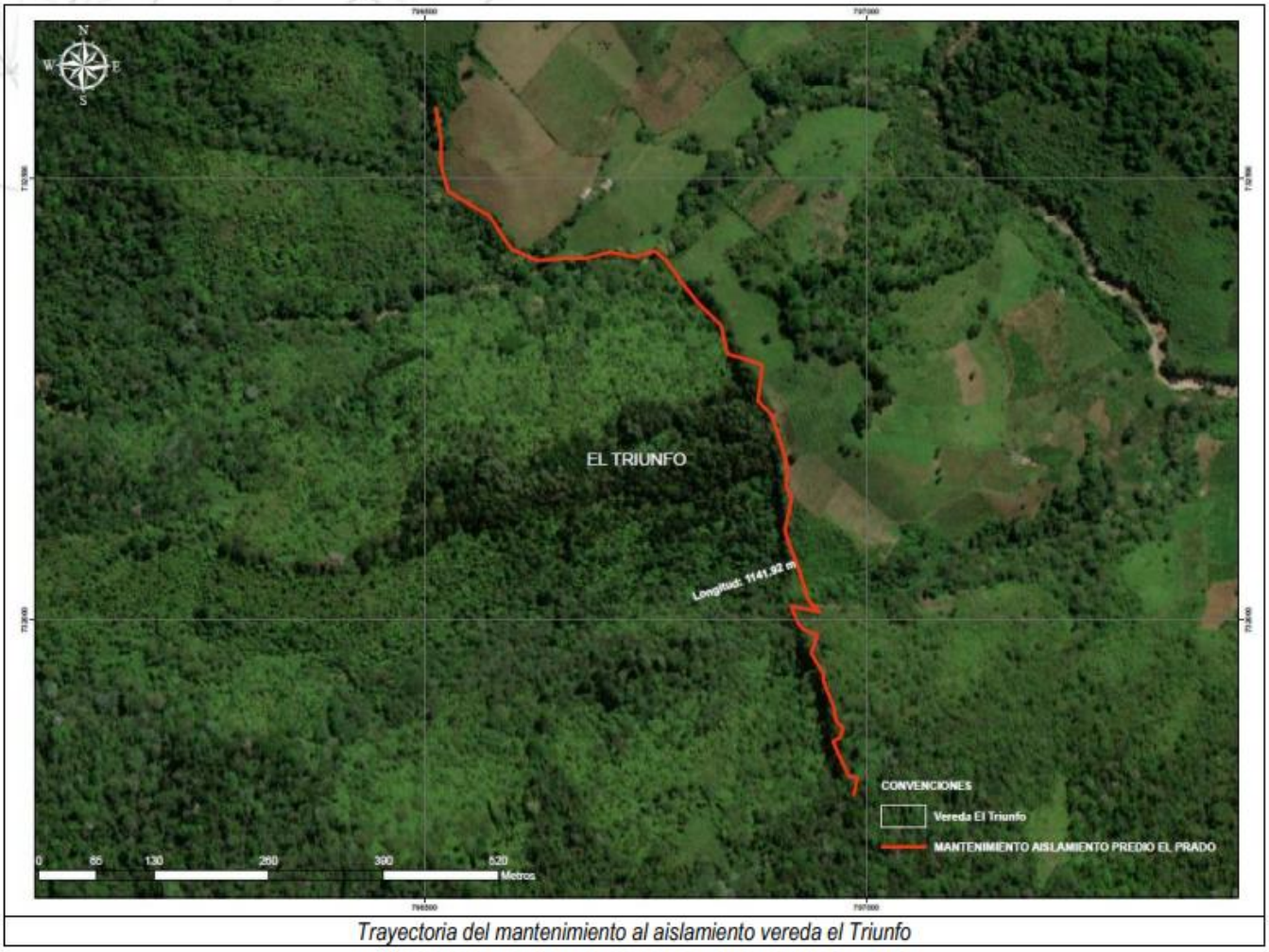












Trayectoria del mantenimiento al aislamiento vereda el Triunfo

9.	Cubrir en los casos que se requiera el valor correspondiente al Trasporte menor hasta el sitio de establecimiento del aislamiento;

Todos los costos relacionados con la actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual han sido establecidos dentro del Contrato interadministrativo 01 de 2026 entre el Municipio de Tarqui y Corpoagrocentro.

10.	Adelantar los procesos de contratación que sean necesarios para dar cumplimiento al objeto, alcances y obligaciones del convenio, en un todo de conformidad con la normatividad vigente sobre contratación pública;

El 30 de enero de 2026 la Administración municipal suscribió el contrato interadministrativo 001 DE 2026 “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE PROTECCION CON FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL E INCENTIVO A LA CONSERVACION EN PREDIOS DE RESERVA DEL MUNICIPIO DE TARQUI-HUILA, DENTRO DEL ÁREA DE

INFLUENCIA DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO SERRANÍA DE LAS MINAS, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 496 SUSCRITO CON LA AUTORIDAD AMBIENTAL CAM Y DEL PLAN DE DESARROLLO "POR TARQUI, CON RESULTADOS Y DE CORAZÓN 2024-2027." a través del cual se garantiza la ejecución de los recursos y la contratación de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio interadministratico No. 496 de 2025.

Anexo: Contrato interadministrativo 001 de 2026.

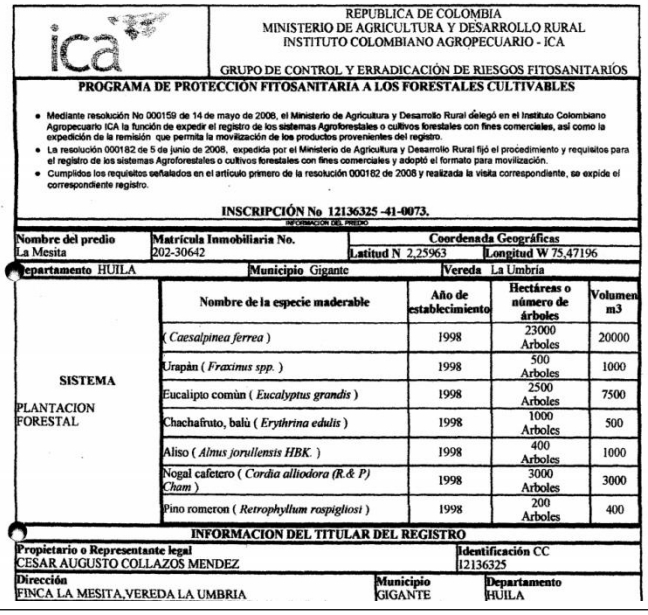
11.	Informar a la CORPORACIÓN, los sitios de extracción de madera realizada por EL MUNICIPIO, y presentar los permisos de aprovechamientos forestales y/o quías de movilización de la madera, para el establecimiento y mantenimiento de los aislamientos;

EJECUCIÓN

Conforme a los documentos entregados por el contratista la madera fue adquirida a Cesar Augusto Collazos Méndez, Finca La Mesita, vereda La Umbría, municipio de Gigante-Huila, el cual cuenta con el registro del Instituto Colombiano Agropecuario ICA y los respectivos salvoconductos del material vegetal.

Los anexos serán entregados en el Informe Final del convenio.

EVIDENCIAS



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA

GRUPO DE CONTROL Y ERRADICACIÓN DE RIESGOS FITOSANITARIOS

PROGRAMA DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA A LOS FORESTALES CULTIVABLES

- Mediante resolución No 000159 de 14 de mayo de 2008, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural delegó en el Instituto Colombiano Agropecuario ICA la función de expedir el registro de los sistemas Agroforestales o cultivos forestales con fines comerciales, así como la expedición de la remisión que permita la movilización de los productos provenientes del registro.
- La resolución 000182 de 5 de junio de 2008, expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural fijó el procedimiento y requisitos para el registro de los sistemas Agroforestales o cultivos forestales con fines comerciales y adoptó el formato para movilización.
- Cumplidos los requisitos señalados en el artículo primero de la resolución 000182 de 2008 y realizada la visita correspondiente, se expide el correspondiente registro.

INSCRIPCIÓN No 12136325 -41-0073.

INFORMACIÓN DEL PREDIO

Nombre del predio	Matrícula Inmobiliaria No.	Coordenada Geográficas	
La Mesita	202-30642	Latitud N 2,25963	Longitud W 75,47196
Departamento HUILA	Municipio Gigante	Vereda La Umbría	

	Nombre de la especie maderable	Año de establecimiento	Hectáreas o número de árboles	Volumen m3
SISTEMA PLANTACION FORESTAL	(*Caesalpinea ferrea*)	1998	23000 Arboles	20000
	Urapán (*Fraxinus spp.*)	1998	500 Arboles	1000
	Eucalipto comùn (*Eucalyptus grandis*)	1998	2500 Arboles	7500
	Chachafruto, balù (*Erythrina edulis*)	1998	1000 Arboles	500
	Aliso (*Almus jorullensis HBK.*)	1998	400 Arboles	1000
	Nogal cafetero (*Cordia alliodora (R.& P) Cham*)	1998	3000 Arboles	3000
	Pino romeron (*Retrophyllum rospigliosi*)	1998	200 Arboles	400

INFORMACION DEL TITULAR DEL REGISTRO

Propietario o Representante legal		Identificación CC
CESAR AUGUSTO COLLAZOS MENDEZ		12136325
Dirección	Municipio	Departamento
FINCA LA MESITA,VEREDA LA UMBRIA	GIGANTE	HUILA



No. 023-1528001

ICA
Instituto Colombiano Agropecuario

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)
SUBGERENCIA DE PROTECCIÓN VEGETAL - DIRECCIÓN TÉCNICA DE EPIDEMIOLOGÍA Y VIGILANCIA FITOSANITARIA
CERTIFICADO DE MOVILIZACIÓN DE PRODUCTOS DE TRANSFORMACIÓN PRIMARIA PROVENIENTES DE PLANTACIONES FORESTALES Y/O SISTEMAS AGROFORESTALES COMERCIALES REGISTRADOS

GERENCIA SECCIONAL: Huila | OFICINA ICA: Neiva | CERTIFICADO No.: 1788368

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE PLANTACIÓN

Nombre o razón social del titular del registro:	CESAR AUGUSTO COLLAZOS MENDEZ	C.C. o NIT:	12136325
Tipo del cultivo:	Plantación Forestal	No. de registro ICA y fecha:	12136325-41-0073 - 13/09/2010
Registro ICA No:	12136325-41-0073	Registro UMATA No:	Registro CAR No:
DEPARTAMENTO: HUILA	MUNICIPIO: GIGANTE	VEREDA PREDIO: LA UMBRIA - LA MESITA	

En caso de ser requerido de un tercero para gestionar el presente tramite, el interesado deberá estar debidamente autorizado y se requiere diligenciar la siguiente casilla.

Nombre o razón del solicitante:	CESAR AUGUSTO COLLAZOS MENDEZ	CC. o NIT:	12136325

2. DATOS DE LA MOVILIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE TRANSFORMACIÓN PRIMARIA

Tipo de certificado :	MOVILIZACION(X)	Vigencia desde (25-MAY-26)	Hasta (25-MAY-26)
Fecha, hora y ciudad de expedición : 25-MAY-2026 09:13:04 AM - GARZON		Lugar de origen de los productos a movilizar:	LA MESITA/GIGANTE
Ruta:	Gigante-Garzón-Tarqui	Destino final (Ciudad)	TARQUI

ESPECIES NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTIFICO	AÑO PLANTACION	VOLUMEN (m3) A MOVILIZAR	TIPO Y/O DESCRIPCIÓN DEL (OS) PRODUCTO (S)
Eucalipto común	Eucalyptus grandis	1998	10	Postes
TOTAL →			10	

3. DESCRIPCION DEL MEDIO DE TRANSPORTE : Terrestre(X) Aéreo () Otro () Cuál:

Tipo de vehículo-Empresa Transportadora (si aplica):	CAMION / Publico	Identificación del medio de transporte (Placa vehículo):	AHJ818
Conductor:	Jaime Cuaipa	Cedula de Ciudadanía:	13017335

SE SOLICITA A LAS AUTORIDADES AMBIENTALES Y DE POLICIA SELLAR EL PRESENTE DOCUMENTO CUANDO EL MISMO SEA VERIFICADO

PUESTO DE CONTROL UBICACIÓN, FECHA Y HORA DE VERIFICACION

NOMBRE, ENTIDAD Y CARGO DE QUIEN VERIFICA:

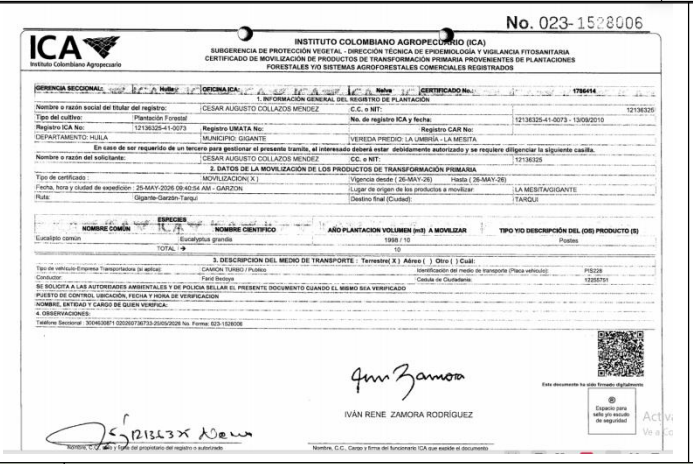
4. OBSERVACIONES:

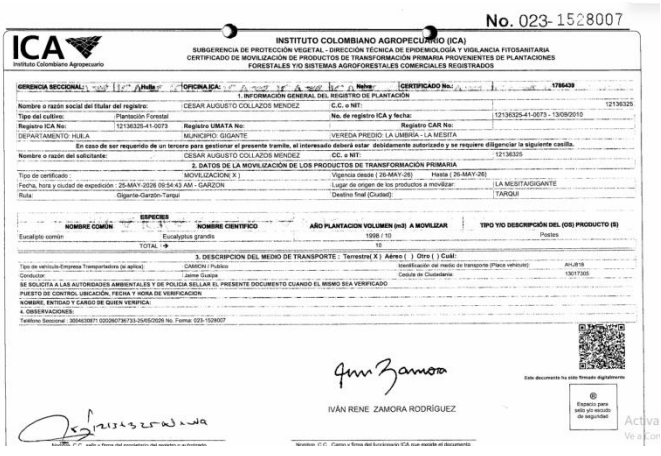
Teléfono Sectional: 3004630871 02020073633-25/05/2026 No. Forma: 023-1528001

IVÁN RENE ZAMORA RODRÍGUEZ

Este documento ha sido firmado digitalmente

Espacio para sello y/o escudo de seguridad





12.	Presentar a la Corporación dos (2) informes de ejecución física del convenio, en los formatos establecidos por la Corporación y sus respectivos soportes fotográficos;

EJECUCIÓN

Se presenta a la Corporación Autónoma Regional del Alto Mágdalena CAM el suscrito informe.

13.	Presentar a la Corporación un (1) informe final de ejecución física y financiera del convenio, en los formatos establecidos por la Corporación y sus respectivos soportes;

EJECUCIÓN

Obligación por ejecutar.

14.	Informar a la Corporación la forma de contratación de las actividades planteadas en este proceso de ejecución;

EJECUCIÓN

Las actividades planteadas en el convenio 496 de 2025 se ejecutan a través del Contrato interadministrativo 001 DE 2026 firmado entre el Municipio de Tarqui y la CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGRO EMPRESARIAL DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA "CORPOAGROCENTRO" cuyo objeto es: “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE PROTECCION CON FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL E INCENTIVO A LA CONSERVACION EN PREDIOS DE RESERVA DEL MUNICIPIO DE TARQUI-HUILA, DENTRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO SERRANÍA DE LAS MINAS, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 496 SUSCRITO CON LA AUTORIDAD AMBIENTAL CAM Y DEL PLAN DE DESARROLLO "POR TARQUI, CON RESULTADOS Y DE CORAZÓN 2024-2027.”

15.	Suscribir un acta de recibo a todo costo de cada predio aislado, en el formato definido y aprobado por la Supervisión, el cual deberá corresponder o contener la información establecida en el formato F-CAM-385 ACTA DE RECIBO A TODO COSTO DE LA INVERSIÓN.

Este anexo será entregado en el Informe Final del Convenio.

16.	Diligenciar el formato de inversiones F-CAM-066, con cada una de las inversiones recibidas, que será requisito previo para la liquidación del contrato, la cual se debe presentar en medio magnético, con sus respectivos track y/o polígonos en formatos gpx, kml y/o kmz.

Este anexo será presentado en el Informe Final del convenio.

17.	Velar por que se dé un estricto cumplimiento a las condiciones técnicas establecidas por la CAM en el estudio previo, garantizando que todas las obras y actividades ejecutadas, en particular las indicadas en el capítulo análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del convenio y los anexos del estudio previo;

A través de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Social el Municipio de Tarqui desarrolló la supervisión de la ejecución del convenio 496 de 2025 y del contrato interadministrativo derivado 01 de 2026, velando por el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas por la autoridad ambiental CAM, así como la exclusión de las obligaciones que por circunstancias ajenas no fueron cumplidas.

18.	Exigir a los contratistas vinculados en desarrollo del presente convenio, la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, según lo establecido en el Art. 1 Parágrafo 2 Ley 828 del 2003 y Ley 1150 Art. 23.

EJECUCIÓN

El Municipio de Tarqui ha exigido a la CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGRO EMPRESARIAL DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA "CORPOAGROCENTRO" el cumplimiento cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, según lo establecido en el Art. 1 Parágrafo 2 Ley 828 del 2003 y Ley 1150 Art. 23, en el marco del contrato interadministrativo 01 de 2026, entidad que a la fecha ha hecho la respectiva acreditación de dicha obligación legal.

19.	Del contrato que se genere del presente convenio, deberá incluir como asegurado y beneficiario a la CAM en las pólizas, que le exija a su contratista, si es del caso.

EJECUCIÓN

Por la naturaleza del contrato interadministrativo 001 celebrado entre el Municipio de Tarqui y la CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGRO EMPRESARIAL DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA "CORPOAGROCENTRO" no requiere la emisión de pólizas, conforme a lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley 1150

de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

BALANCE TÉCNICO

La ejecución del convenio 496 de 2025 fue desarrollada a través del Contrato Interadministrativo 001 de 2026 con la CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGRO EMPRESARIAL DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA "CORPOAGROCENTRO".

La Secretaría de Planeación y Desarrollo Social ejerció la supervisión, la cual contó con la verificación in situ de las obras desarrolladas a través de Cristian Ricardo Gordo Trujillo, apoyo a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Social; por lo cual se aprobó el recibo del establecimiento de 2.959 metros lineales de aislamiento, y mantenimiento a 1.085 metros lineales de aislamiento, conforme a las visitas desarrolladas.

A la fecha en lo referente a **Establecimiento** de aislamientos recibe a satisfacción 2.959 metros lineales, distribuidos así: vereda El Triunfo, predio LOS SAUCES con un total de 1.873 metros lineales y predio LOS ALPES II con un total de 1.086 metros lineales.

A la fecha en lo referente a **Mantenimiento** aislamientos recibe a satisfacción 1.085 metros lineales, distribuidos así: vereda El Triunfo, predio EL PRADO.

El convenio presenta una ejecución física del 64,32% del componente de establecimiento de aislamiento y del 67,43% del componente de mantenimiento aislamiento.

PLAN DE PAGOS

DESCRIPCIÓN	FECHA	VALOR
1. VALOR INICIAL DEL CONTRATO	21/11/2025	$187.344.206
VALOR ADICIONAL N°1	***	****
VALOR FINAL CONTRATADO	20/06/2026	$187.344.206
VALOR ANTICIPO DEL CONTRATO		
PAGO PARCIAL N°1 - CAM	05/12/2025	$11.164.720
PAGO PARCIAL N° 2 - CAM	17/12/2025	$26.825.144
PAGO MUNICIPIO DE TARQUI	20/06/2026	$37.989.864
TOTAL PAGOS DESEMBOLSADOS POR LAS ENTIDADES		**$75.979.728**
VALOR POR PAGAR **1ER PAGO PARCIAL** RECURSOS MUNICIPIO		$23.037.176
VALOR POR PAGAR **1ER PAGO PARCIAL** RECURSOS CAM		$98.775.087
VALOR POR PAGAR **PAGO FINAL** RECURSOS MUNICIPIO		$14.952.688
VALOR POR PAGAR **PAGO FINAL** RECURSOS CAM		$50.100.277

CARLOS ANTONIO TOLE CALDERÓN
Alcalde Municipal
R.L. Municipio de Tarqui

Miguel Angel Trujillo.
ING. MIGUEL ÁNGEL TRUJILLO OSORIO
Sec. De Planeación y Desarrollo Social
Supervisor

Proyectó: Cristian Ricardo Gordo Trujillo
Apoyo a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Social.

Revisó: ING. MIGUEL ÁNGEL TRUJILLO OSORIO
Sec. De Planeación y Desarrollo Social

ACTA DE INICIO
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 001 DE 2026

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TARQUI HUILA
CONTRATISTA:	LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGRO EMPRESARIAL DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA “CORPOAGROCENTRO”
IDENTIFICACIÓN:	900010050-6
REP. LEGAL:	CARLOS ALBERTO ROJAS PASCUAS
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 12.133.760 de Neiva Huila
OBJETO:	**“**CONTRATO INTERADMINSITRATIVO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE PROTECCION CON FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL E INSENTIVO A LA CONSEVACION EN PREDIOS DE RESERVA DEL MUNICIPIO DE TARQUI-HUILA, DENTRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO SERRANÍA DE LAS MINAS, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 496 SUSCRITO CON LA AUTORIDAD AMBIENTAL CAM Y DEL PLAN DE DESARROLLO “POR TARQUI, CON RESULTADOS Y DE CORAZÓN 2024-2027.”.
PRESUPUESTO OFICIAL:	QUINIENTOS UN MILLONES NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (501.092.946,00) M/CTE
TIEMPO DE EJECUCIÓN:	TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
SUPERVISIÓN:	SECRETARIA DE PLANEACIÓN E Y DESARROLLO SOCIAL.
CDP:	2026000128 DEL 27 DE ENERO DE 2024
RP:	2026000157 DEL 30 DE ENERO DE 2026
FECHA DE INICIO:	30 DE ENERO DE 2026

En la Alcaldía del municipio de Tarqui-Huila, a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil veintiseis (2026), se reunieron con el fin de suscribir la presente acta de inicio del **Contrato Interadministrativo No. 001 del 2026**, Corporación Centro Provincial de Gestión Agroempresarial del centro del Departamento del Huila **(CORPOAGROCENTRO),** con Nit: 900010050-6, Siendo representante legal el señor **CARLOS ALBERTO ROJAS PASCUAS,** identificado con Cédula de ciudadanía número 12.133.760 de Neiva Huila, en calidad de contratista, y el ingeniero **MIGUEL ÁNGEL TRUJILLO OSORIO,** Secretario de Planeación y Desarrollo Social del Municipio de Tarqui Huila, en su calidad de Supervisor del presente contrato.

Se le informó al CONTRATISTA acerca del contenido y alcance de las obligaciones convenidas, al tiempo que se le instruyó sobre la forma de ejecución futura del acuerdo, precisándole que el cumplimiento del mismo sería corroborado por el supervisor delegado, quien responderá por ello, certificando con su firma, tales circunstancias.

En ese orden, se da por iniciado el **Contrato Interadministrativo No. 001 del 2026** y, en consecuencia, se firma por los intervinientes en el acto, a los treinta (30) días del mes de enero del año dos mil veintiseis (2026).

El Supervisor,

Miguel Angel Trujillo.

MIGUEL ÁNGEL TRUJILLO OSORIO
Secretario de Planeación y Desarrollo Social

El contratista,

CARLOS ALBERTO ROJAS PASCUAS
C.C. 12.133.760 NEIVA– HUILA
Rep. Legal **CORPORAGROCENTRO**
NIT: 900010050-6

Apoyo en la proyección:
CRISTIAN RICARDO GORDO T.
Contratista

ULTIMA HOJA ACTA DE INICIO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 003 DE 2026.

Banco Agrario de Colombia
El Banco que hace crecer el campo

Nit : 800.037.800-8

CERTIFICACION

El Banco Agrario de Colombia, certifica que: MUNICIPIO DE TARQUI/CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 496 DE 2025 , identificado(a) con NIT JURIDICAS No. 8911802111, se encuentra vinculado (a) con nuestra entidad en el producto de: CTE - CUENTAS -CORRIENTES, número 3-395-50-05005-0, con saldo a la fecha de: SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON 00/100 M/CTE **($**75,436,988.00**)** y con una antigüedad de UN (1) año(s).

Se expide en TARQUI, a losa los veinte (20) días del mes de mayo de 2026, con destino a: INTERESADO

Banco Agrario de Colombia
Of. Tarqui - Huila

DIRECTOR (A) OFICINA
FIRMA AUTORIZADA

MUNICIPIO DE TARQUI ALCALDIA : CARLOS ANTONIO TOLE CALDERON

Autorizaciones de transferencias

Detalles de la transferencia

Cuenta Origen:

Cuenta de ahorros

{Alias}

******0655**

MUNICIPIO DE TARQUI

Monto a debitar $ 37.468.842,00

Cuenta Destino:

Cuenta corriente

{Alias}

******0050**

Monto a acreditar $ 37.468.842,00

Monto $
37.468.842,00

Información adicional de la transferencia

Costo de la transacción:	$ 0,00
Número de factura:	2026000105
Descripción:	convenio 496 2025 cam

Autorizaciones de los usuarios

Errores en autorizaciones

IC-Banking / Copyright © 2026 Infocorp

Powered by CamScanner

IC-Banking

Titular

MUNICIPIO DE TARQUI\CONV.INTER. 496-2025 MPIO.DE TARQUI-CAM

Número de Cuenta	Alias	Fecha	Saldo
****0050	(Alias)	20/05/2026	75,436,988.00

Período

01/05/2026 - 19/05/2026

Fecha	Oficina	Transacción	Débito	Crédito	Impuesto GMF	Saldo total	Número Factura	Descripción
07/05/2026	NTERNET BANCA VIRTUA	TRANSFERENCIAS CLIENTE INTERNET		37468842.00	0.00	75436988.00	2026000105	convenio 496 2025 cam

Powered by CamScanner

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 001 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TARQUI-HUILA Y LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA (CORPOAGROCENTRO), REPRESENTANTE LEGAL CARLOS ALBERTO ROJAS PASCUAS.

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TARQUI HUILA
CONTRATISTA:	LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGRO EMPRESARIAL DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA "CORPOAGROCENTRO"
NIT:	900010050-6
REP. LEGAL:	CARLOS ALBERTO ROJAS PASCUAS
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 12.133.760 de Neiva Huila
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE PROTECCION CON FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL E INCENTIVO A LA CONSERVACION EN PREDIOS DE RESERVA DEL MUNICIPIO DE TARQUI-HUILA, DENTRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO SERRANÍA DE LAS MINAS, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 496 SUSCRITO CON LA AUTORIDAD AMBIENTAL CAM Y DEL PLAN DE DESARROLLO "POR TARQUI, CON RESULTADOS Y DE CORAZÓN 2024-2027.
PRESUPUESTO OFICIAL:	QUINIENTOS UN MILLONES NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (501.092.946,00) M/CTE
TIEMPO DE EJECUCIÓN:	TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
SUPERVISIÓN:	SECRETARIA DE PLANEACIÓN E Y DESARROLLO SOCIAL.

Entre los suscritos, **CARLOS ANTONIO TOLE CALDERÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No 12.190.478 de TARQUI Huila, quien obra en su calidad de Alcalde y por lo mismo, representante legal del municipio de TARQUI Huila, posesionado mediante acta del fecha 30 de diciembre de 2023 de la Notaría Única del Agrado Huila, y que en adelante se llamará **EL MUNICIPIO,** en calidad de **CONTRATANTE**, y por la otra, el señor **CARLOS ALBERTO ROJAS PASCUAS,** identificado con cédula de ciudadanía Nº 12.133.760 de Neiva (H), quien obra en su condición de Representante Legal de la Corporación Centro Provincial de Gestión Agro Empresarial del Centro del Departamento del Huila "**CORPOAGROCENTRO**", entidad sin ánimo de lucro, con Nit. 900010050-6, con domicilio en la carrera 9 No. 3-52 de la ciudad de Garzón (H), creada según Acta 0000001 del 15 de septiembre de 2004, otorgada por la Asamblea General e inscrita en la Cámara de Comercio el 21 de

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 001 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TARQUI-HUILA Y LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA (CORPOAGROCENTRO), REPRESENTANTE LEGAL CARLOS ALBERTO ROJAS PASCUAS.

febrero de 2005, bajo el número 00013023 del libro I de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, debidamente autorizado para suscribir este tipo de acuerdos según lo dispuesto en los estatutos de la Corporación y quien en lo sucesivo y para los fines de éste convenio se denominará **CORPOAGROCENTRO**, hemos convenido celebrar el presente ***CONTRATO INTERADMINISTRATIVO,***, con fundamento al ***Ley 80 de 1993, el literal e del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4., del Decreto 1082 de 2015,*** *previas las siguientes consideraciones:* **1)-** La Constitución Política de Colombia, establece es su artículo 2º que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo ... Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." **2)-** Así mismo, instituyó la Carta Magna en su artículo 209 que, la "función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, Imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones ... Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado ... " Por su parte, el artículo 311 consagró: "Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplirás demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república. Igualmente, la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. **3)-** Bajo los preceptos legales de los artículos 314 y 315 de la Constitución Política Colombia, le corresponde al alcalde, entre otros asuntos, la de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación *de* los servicios a su cargo, ordenando los gastos municipales de acuerdo con el plan *de* inversión y el presupuesto. Con fundamento en esto, la Ley 80 de 1993 en concordancia con la Ley 1150 *de* 2007 y Decreto 1082 *de* 2015, autoriza a los ordenadores del gasto a adelantar procesos de contratación que garanticen el cumplimiento del Plan Anual de Adquisiciones, a través de las diferentes modalidades *de* contratación, entre ellas, la contratación directa, que para el caso que nos ocupa, es la estipulada en el **ARTICULO 2.2.1.2.1.4.4. establece: *Convenios o contratos interadministrativos.*** La modal dad *de* selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. ***Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo. el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.*** Tal y como lo ha señalado la jurisprudencia de la Corte Constitucional, la autonomía de las entidades territoriales constituye un principio constitucional esencial *de* la organización del Estado colombiano. Según la Corte Constitucional, Sentencia C-1258 de 2001: "Consiste en el margen o capacidad de

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 001 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TARQUI-HUILA Y LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA (CORPOAGROCENTRO), REPRESENTANTE LEGAL CARLOS ALBERTO ROJAS PASCUAS.

gestión que el constituyente y el legislador garantizan a las entidades territoriales para que planeen, programen, dirijan, organicen, ejecuten, coordinen y controlen sus actividades. en aras del cumplimiento de sus funciones." Para dar cumplimiento a este deber constitucional y ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, la administración municipal formuló el Plan Municipal de Desarrollo "UNIDOS SI PODEMOS 2024-2027" aprobado mediante Acuerdo Número 006 del 28 de mayo de 2025, ajustando sus metas y objetivos para la consecución de os fines del Estado Social de Derecho. **4)-** El marco constitucional y legal previsto en la Constitución Política de Colombia consagra la planeación de los organismos del Estado, en armonía con la Ley 80 de 1993 y en concordancia con la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, ley 1876 de 2017 y el Decreto 1082 de 2015, constituyen el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permita el adecuado manejo del gasto público y la satisfacción de las necesidades, y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal. Así, la planeación entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto es pilar fundamental de la contratación estatal. De hecho, el Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales debe procurar invertir correctamente los recursos públicos, de allí la importancia que la actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos, toda vez que la etapa precontractual determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban. **5)-** Precisamente, se ha estructurado la ineludible obligación para las entidades públicas de elaborar, con ocasión de un proceso contractual, unos Estudios Previos[1] que permitan evidenciar y justificar suficientemente una necesidad determinada; en consideración a lo anterior, debe indicarse que todo proceso de contratación estatal imperiosamente tiene que ser el resultado de la aplicación de los parámetros del Estado Social de Derecho, organización jurídico – política que tiene como meta exclusiva la satisfacción del interés general. Por tanto, el Artículo 1º del texto fundamental señala que el Estado Colombiano se encuentra «fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general», principios estos que pueden materializarse a través de la contratación pública. Ciertamente, en el modelo que propone la Constitución que actualmente rige, el Estado sólo puede buscar el bien común dentro de la garantía de los derechos fundamentales. **6)-**. Es así y no de otra forma, el objetivo principal del Estado es el logro del bienestar social, donde su eficiencia se medirá en relación con todas aquellas acciones enfocadas a garantizar este fin. Sin embargo, para este propósito debe contar con el medio expedito que le permita desplegar toda su actividad, por lo tanto, la administración pública asoma como el medio y la estructura adecuada con la que dispone el Estado para garantizar el cumplimiento de sus objetivos; metas que son ampliamente descritas por el Artículo 2 Superior cuando establece que «son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (…)», entre otros. **7)-** Por otro lado y según lo señalado en el artículo 95 de la Ley 489 del 29 de diciembre de 1998 *Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y

[1] El concepto de Estudios Previos fue esbozado de forma general en los Numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, haciendo referencia a ellos como el análisis de conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar, la tramitación de las autorizaciones y las aprobaciones necesarias para la contratación o el desarrollo de los estudios, diseños y proyectos requeridos para tal fin.

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 001 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TARQUI-HUILA Y LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA (CORPOAGROCENTRO), REPRESENTANTE LEGAL CARLOS ALBERTO ROJAS PASCUAS.

reglas generales para el ejercicio de las instituciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro; **8)-** Que de conformidad con lo señalado en el literal del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4,4 del Decreto 1082 de 2015, la contratación directa es la forma de selección de contratistas a utilizar cuando quiera que se trate de suscribir convenios o convenios interadministrativos, previo establecimiento de que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. **9)-** Dichas atribuciones genéricas, entre muchas otras, se ven desarrolladas con la señalado en la Ley 136 del 02 de junio de 1994 "Par la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", modificada por la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios. Ya dentro del ámbito de los servicios públicos domiciliarios, el artículo 365 del texto constitucional los definió como servicios públicos inherentes a la finalidad social del Estado: por lo que a reglón seguido preciso que está a cargo del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. **10)-** Es así y no de otra forma, el objetivo principal del Estado es el logro del bienestar social, donde su eficiencia se medirá en relación con todas aquellas acciones enfocadas a garantizar este fin. Sin embargo, para este propósito debe contar con el medio expedito que le permita desplegar toda su actividad, por lo tanto, la administración pública asoma como el medio y la estructura adecuada con la que dispone el Estado para garantizar el cumplimiento de sus objetivos; metas que son ampliamente descritas por el Artículo 2 Superior cuando establece que «son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (…)», entre otros; Ya dentro del contexto que interesa para el adelanto del presente proceso de contratación, se tiene que de acuerdo a los lineamientos impartidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con el apoyo de la Gobernación del Huila y su Secretaria de Agricultura y Minería, los Alcaldes de la región centro del Departamento del Huila decidieron constituir la Corporación Centro Provincial de Gestión Empresarial “CORPOAGROCENTRO”, como una herramienta para optimizar la prestación de los servicios de asistencia técnica agropecuaria y gestionar agro negocios en los ocho (8) municipios de su jurisdicción, a saber, en las municipalidades de Guadalupe, Garzón, Agrado, Pital, Tarqui, Altamira, Gigante y Suaza**. 11)-** No obstante, lo anterior, además de los servicios de asistencia técnica, CORPOAGROCENTRO ha realizado múltiples procesos contractuales con entidades públicas para realizar la estructuración, formulación y ejecución de proyectos ambientales sostenibles, agrícolas, forestales, silvopastoriles, educación ambiental, transferencia de tecnología, entre otras para fortalecer el área agropecuaria y ambiental de la región y del departamento del Huila. **12)-** La Administración Municipal a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, como ejes fundamentales para el desarrollo del sector Agricultura y Desarrollo social del municipio y de la región, requieren de acciones inmediatas para su realización; motivo que suscito a la administración municipal adelantar las gestiones necesarias, para la realización de actividades agropecuarias enmarcadas en el programa inclusión productiva de pequeños productores rurales. **13)-** Que la Ley 1876 de 2017, establece que los municipios asegurarán la asignación presupuestal para el funcionamiento y fortalecimiento progresivo del CPGA en

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 001 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TARQUI-HUILA Y LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA (CORPOAGROCENTRO), REPRESENTANTE LEGAL CARLOS ALBERTO ROJAS PASCUAS.

términos de equipo técnico, capacitación del recurso humano, medios tecnológicos, infraestructura y otros medios como el transporte y la logística, con el fin de garantizar la calidad y oportunidad de los servicios y la ejecución pertinente y oportuna de sus funciones. En el manejo de los recursos, el CPGA observará los principios del sistema presupuestal, contenidos en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, y los contratos que celebren, se sujetarán a las normas sobre contratación administrativa.**14)-**El municipio TARQUI Huila, con el propósito de promover, orientar, articular y ejecutar la oferta de la Política Publica Sectorial Agropecuaria y de Desarrollo Rural, constituyo con la concurrencia de otros Municipios del Centro del Departamento del Huila, la asociación denominada CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – CORPOAGROCENTRO; como fuentes de obligatorio acatamiento de éste deberá tener en cuenta la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, la Ley 1876 de 2017 y demás normas que aclaren, modifiquen o deroguen todo lo pertinente al desarrollo de las políticas agrarias y/o a los CENTROS PROVINCIALES DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL. **15)-**En la elaboración de propuestas orientadas a promover el desarrollo del mundo rural, se destacan elementos como la multifuncionalidad de la agricultura, los empleos, los ingresos no agrícolas, la asociatividad y el territorio, como ejes de análisis y de programación de acciones. Todos estos conceptos enmarcan la presentación de esta propuesta a ejecutarse en el municipio de TARQUI, que pretende aportar orientaciones enfocadas a la presentación del sector agropecuario y ambiental asociado como alternativa para encontrar nuevos papeles a las formas de producción agropecuaria, agroindustria y a los agronegocios rurales vinculados con la producción, procesamiento y comercialización de alimentos**,** Conforme a lo anterior, se presenta dentro del estudio previo la descripción general de la metodología que se implementará para las diferentes actividades enmarcadas en el Plan de Desarrollo municipal para llevar a cabo el respectivo proyecto denominado "PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE PROTECCION CON FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL E INSENTIVO A LA CONSEVACION EN PREDIOS DE RESERVA DEL MUNICIPIO DE TARQUI-HUILA, DENTRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO SERRANÍA DE LAS MINAS, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 496 SUSCRITO CON LA AUTORIDAD AMBIENTAL CAM Y DEL PLAN DE DESARROLLO "POR TARQUI, CON RESULTADOS Y DE CORAZÓN 2024-2027." **16).** Que la ley 489 del 1998 en su **artículo 95º. Establece: - *Asociación entre entidades públicas.*** Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal" **17)-** Que de acuerdo a lo analizado dentro de los estatutos de CORPOAGROCENTRO, se puede establecer en su artículo 2, lo siguiente: "REGIMEN JURIDICO: La institución que se crea es una ***organización publica sin ánimo de lucro de nacionalidad colombiana*** que se sujeta las disposiciones legales del código civil y demás normas pertinentes…". **18)-** Que el Decreto 1082 de 2015, **Artículo 2.2.1.2.1.4.4, establece: *Convenios o contratos interadministrativos.*** La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 001 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TARQUI-HUILA Y LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA (CORPOAGROCENTRO), REPRESENTANTE LEGAL CARLOS ALBERTO ROJAS PASCUAS.

decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales". **19)-** Que, de conformidad con la ley entre las funciones asignadas en la ley a los alcaldes Municipales, les corresponde ordenar los gastos, celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico y social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.**20)-** Que en el Plan Municipal de Desarrollo "TARQUI CON RESULTADOS Y DE CORAZÓN 2024-2027":

SECTOR	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PRODUCTO
32 AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	3202 conservación de la Biodiversidad y sus servicios ecosistermicos	0900 Intersubsectorial Ambiente	3202006 servicio de reforestación de ecosistemas.
32 AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	3206 - Gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima.	0900 Intersubsectorial Ambiente	3206004 servicio de educación informal en gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima.
32 AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	3206 gestión del cambio climático para un desarrollo bajo carbono y resiliente al clima	0900 Intersubsectorial Ambiente	3206016 estufa ecoeficiente fija

21)- Que CORPOAGROCENTRO es una entidad u ORGANIZACIÓN PUBLICA, con idoneidad y experiencia para realizar el cumplimiento del objeto contractual**. 22)-** Que el **CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN A, consejero ponente**: **FERNANDO ALEXEI PARDO FLÓREZ, radicado 11001-03-26-000-2025-00016-00 (72.424),** establece: "…**Caso concreto:** 68. De acuerdo con CCE, la prohibición contenida en el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 dirigida a los gobernadores, alcaldes municipales y/o distritales, secretarios, gerentes y directores de entidades descentralizadas del orden municipal, departamental o distrital durante la época preelectoral es aplicable tanto a los contratos como a los convenios interadministrativos, toda vez que, al no existir definición legal que los diferencie, las denominaciones previstas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 "*se entenderán en el mismo sentido*". 69. Afirmación que respalda con fundamento en que el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 los trata indistintamente, al establecer la contratación directa como la modalidad de selección para la contratación entre entidades públicas a través de esas dos figuras jurídicas y porque, en el contexto de la ley de garantías, dichas restricciones, además de propender por la igualdad de los candidatos, están encaminadas a evitar que se

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

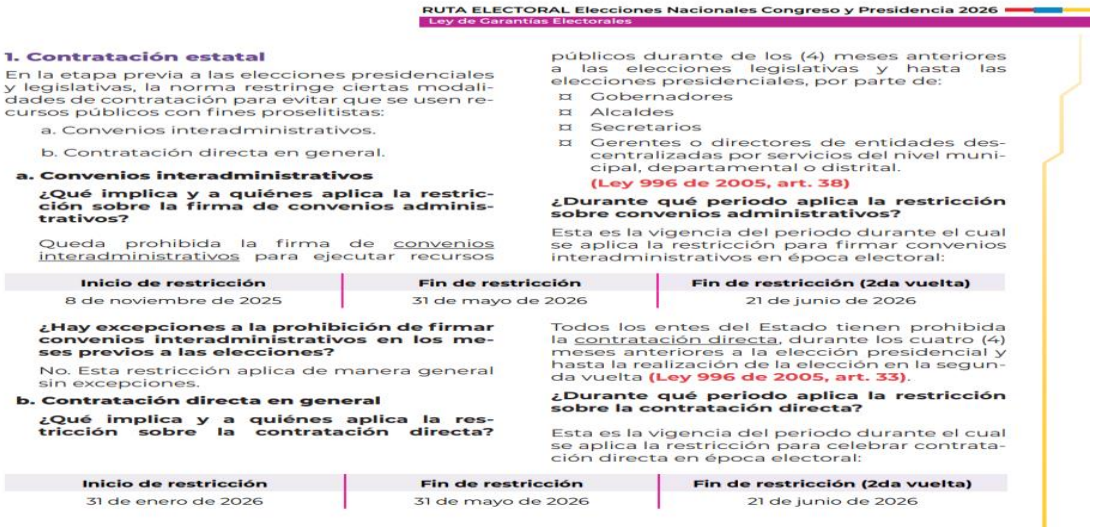
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 001 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TARQUI-HUILA Y LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA (CORPOAGROCENTRO), REPRESENTANTE LEGAL CARLOS ALBERTO ROJAS PASCUAS.

altere la voluntad popular, lo cual "*se puede lograr a través de contratos o convenios interadministrativos*". 70. **En criterio del despacho, para esta etapa del proceso y de la valoración preliminar propia de las medidas cautelares, se considera que CCE excede el ejercicio de sus facultades, por los motivos que se pasan a exponer.** 71. ***El parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 tiene naturaleza estatutaria, razón por la cual cualquier modificación o ampliación de su alcance corresponde al legislador y no a las entidades del ejecutivo***. En ese sentido, al extender por vía administrativa la prohibición allí prevista, únicamente referida a los convenios interadministrativos, para incluir también los contratos interadministrativos, ***la entidad demandada amplió el contenido sustancial de una disposición legal, lo cual excede el marco de sus competencias68, pues no se trata de una orientación o recomendación propia de su función en materia de contratación pública69, con el objetivo de ofrecer lineamientos*** para que las entidades ejecuten de manera correcta la ley, sino que se crea una nueva limitación para un grupo de funcionarios, que, se insiste, no fue prevista por el legislador en el parágrafo del artículo 38 *ibidem*. 72. Además, se recuerda que el aludido parágrafo es de aplicación restrictiva, porque contiene una prohibición encaminada a limitar de manera temporal la facultad de suscribir convenios interadministrativos, de ahí que CCE ***no pueda extenderla a un supuesto que no consta expresamente en la norma, como lo es el contrato interadministrativo, en la medida en que, como quedó visto, pese a que en ambos se involucra la manifestación de voluntad de dos entidades públicas, se trata de dos figuras distintas, que responden a los elementos mencionados en precedencia***. Luego, si el legislador no incluyó ese tipo de negocios jurídicos cuando estableció esa restricción, a su interprete tampoco le corresponde hacerlo, debido a que, como lo prevé el artículo 31 del Código Civil, el alcance de esta se determina únicamente por su genuino sentido. 73. Conclusión que no se modifica por el hecho de que el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 establezca la contratación directa como la modalidad de selección para la contratación entre entidades públicas, por cuanto, se insiste, tal asimilación no implica que entre una y otra figura no existan diferencias, las cuales, como se anotó en párrafos anteriores, inciden en el régimen que les resulta aplicable y la ejecución de su objeto. 74. Al igual que lo sostuvo la Subsección B de la Sección Tercera del Consejo de Estado en el auto del 4 de octubre de 202470 que suspendió provisionalmente los efectos de idéntico contenido normativo que aquí se cuestiona, pero comprendido en la Circular Externa Única, versión 2 del 15 de julio de 2022, con independencia de la finalidad perseguida por CCE, ***en procura de evitar que se usen recursos públicos para afectar la contienda electoral, lo cierto es que por la especial naturaleza de este tipo de normas no se puede acudir a ellas para extender una prohibición que limita el ejercicio de una competencia -como la de celebrar contratos interadministrativos- reservada al legislador estatutario para cobijar UNA CATEGORÍA QUE NO QUEDÓ COMPRENDIDA EXPRESA E INEQUÍVOCAMENTE EN LA LEY DE GARANTÍAS***. ***Por estos motivos, se accederá a la solicitud de suspensión provisional de los efectos del acto demandado, hasta tanto se resuelva de fondo la validez de la disposición cuestionada, de acuerdo con los cargos planteados en la demanda***. **Caución** 75. Dado que en el presente asunto se decreta como medida cautelar la suspensión provisional de los efectos parciales del numeral 16.2 de la Circular Externa única, versión 3 del 27 de diciembre de 2023, por disposición del inciso tercero del artículo 23271 del CPACA, no se requiere que los accionantes presten caución. Que dentro de la parte resolutiva establece: **" PRIMERO: DECRETAR *la suspensión provisional de los apartes cuestionados del inciso segundo del numeral 16.2 de la Circular Externa única, versión 3 del 27 de diciembre de 2023, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública –*** Colombia Compra Eficiente, según el cual *"[e]sta restricción es aplicable*

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 001 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TARQUI-HUILA Y LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA (CORPOAGROCENTRO), REPRESENTANTE LEGAL CARLOS ALBERTO ROJAS PASCUAS.

(…) como a los contratos interadministrativos, toda vez que, al no existir definición legal que diferencie el concepto de convenio del concepto de contrato, la denominación prevista por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 para tal fin se entenderán en el mismo sentido. Es así como el Decreto 1082 de 2015 trata indistintamente a los convenios y contratos interadministrativos, al establecer la contratación directa como la modalidad de selección para la contratación entre entidades públicas a través de estas dos figuras jurídicas", por las razones expuestas en precedencia. **SEGUNDO: DECRETAR** la suspensión provisional de la expresión "*contratos*" y del párrafo *"[e]n este sentido, la prohibición que establece el parágrafo del artículo 38 de la Ley de Garantías consiste en evitar que los recursos del Estado se ejecuten para lograr apoyos indebidos mediante la suscripción de contratos (…) que, para efectos de la Ley de Garantías, tienen la misma connotación y propósito*", contenidos en el inciso cuarto del numeral 16.2 de la Circular Externa única, versión 3 del 27 de diciembre de 2023, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, por las razones expuestas de manera precedente; Que dentro de la RUTA ELECTORAL ELECCIONES NACIONALES CONGRESO Y PRESIDENCIA expedido en JUNIO del 2025, establece:



RUTA ELECTORAL Elecciones Nacionales Congreso y Presidencia 2026
Ley de Garantías Electorales

1. Contratación estatal

En la etapa previa a las elecciones presidenciales y legislativas, la norma restringe ciertas modalidades de contratación para evitar que se usen recursos públicos con fines proselitistas:

a. Convenios interadministrativos.

b. Contratación directa en general.

a. Convenios interadministrativos

¿Qué implica y a quiénes aplica la restricción sobre la firma de convenios administrativos?

Queda prohibida la firma de convenios interadministrativos para ejecutar recursos públicos durante de los (4) meses anteriores a las elecciones legislativas y hasta las elecciones presidenciales, por parte de:

- Gobernadores
- Alcaldes
- Secretarios
- Gerentes o directores de entidades descentralizadas por servicios del nivel municipal, departamental o distrital.

(Ley 996 de 2005, art. 38)

¿Durante qué periodo aplica la restricción sobre convenios administrativos?

Esta es la vigencia del periodo durante el cual se aplica la restricción para firmar convenios interadministrativos en época electoral:

Inicio de restricción	Fin de restricción	Fin de restricción (2da vuelta)
8 de noviembre de 2025	31 de mayo de 2026	21 de junio de 2026

¿Hay excepciones a la prohibición de firmar convenios interadministrativos en los meses previos a las elecciones?

No. Esta restricción aplica de manera general sin excepciones.

b. Contratación directa en general

¿Qué implica y a quiénes aplica la restricción sobre la contratación directa?

Todos los entes del Estado tienen prohibida la contratación directa, durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta **(Ley 996 de 2005, art. 33)**.

¿Durante qué periodo aplica la restricción sobre la contratación directa?

Esta es la vigencia del periodo durante el cual se aplica la restricción para celebrar contratación directa en época electoral:

Inicio de restricción	Fin de restricción	Fin de restricción (2da vuelta)
31 de enero de 2026	31 de mayo de 2026	21 de junio de 2026

Por lo anterior la entidad procederá a dar aplicabilidad de la modalidad de contratación directa a través de contrato interadministrativo, conforme lo establece la ley, sin tener limitación por parte de la ley 996 del 2005, solo y únicamente sobre convenios interadministrativos. **23)-** Que mediante Resolución No 043 del 2026, se justifica la contratación directa .**24**) Que de acuerdo a las anteriores consideraciones se hace necesario suscribir el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO,** , el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE PROTECCION CON FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL E INCENTIVO A LA CONSERVACION EN PREDIOS DE RESERVA DEL MUNICIPIO DE TARQUI-HUILA, DENTRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO SERRANÍA DE LAS MINAS, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 496 SUSCRITO CON LA AUTORIDAD AMBIENTAL CAM Y DEL PLAN DE DESARROLLO "POR TARQUI, CON RESULTADOS Y DE CORAZÓN 2024-2027."

AISLAMIENTO 5682.98 METROS LINEALES PARA AREAS DE CONSERVACION:

PRESUPUESTO DE OBRA

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 001 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TARQUI-HUILA Y LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA (CORPOAGROCENTRO), REPRESENTANTE LEGAL CARLOS ALBERTO ROJAS PASCUAS.

ITEM	DESCRIPCION DE LA OBRA	UND	CAN'T	PRECIO UNITARIO	VALOR
	AISLAMIENTO				
1.0	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CERCA PARA AISLAMIENTO	km	5,683	$ 26.875.000	$ 152.730.049,88
	Sub-total				**$ 152.730.049,88**
	CAPACITACIONES				
2.0	CAPACITACIÓN EN EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA FORTALECER LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN EL MUNICIPIO DE TARQUI	Und	21,00	$ 1.818.215	$ 38.182.512,00
	Sub-total				**$ 38.182.512,00**

TOTAL, COSTO DIRECTO	**$ 190.912.561,88**

ADMINISTRACION	**24%**	$ 45.819.015,00
UTILIDAD	**5%**	$ 9.545.628,00
IVA - SOBRE LA UTILIDAD	**19%**	$ 1.813.669,00
IMPREVISTOS	**1%**	$ 1.909.126,00
COSTO TOTAL DE OBRA		**$ 250.000.000**

CONSTRUCCION DE HORNILLAS ECOEFICIENTES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TARQUI, HUILA					
PRESUPUESTO GENERAL DE OBRA PARA LA INSTALACIÓN DE		**16**	**ESTUFAS ECOEFICIENTES**		
1. Estufa Fija Ecoeficiente (*Dentro de la Vivienda con las adecuaciones preexistentes en la Cocina*)					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1.	**PRELIMINARES**				**$ 104.201,00**
1.1	Localización y replanteo.	M2	16,42	$ 6.346,00	$ 104.201,00
2.	**CONSTRUCCIÓN ESTUFAS ECO (0,90m x 1,14m) h: 0,83m**				**$ 47.503.771,00**
2.1	Mampostería en ladrillo santafe tipo bocadillo de 6x12x24.5 cm	M2	23,23	$ 298.816,00	$ 6.941.496,00
2.2	Mampostería ladrillo tolete común pequeño	M2	38,91	$ 221.328,00	$ 8.611.872,00
2,3	Suministro e Instalación de tablón Vitrificado	M2	11,17	$ 133.379,00	$ 1.489.843,00
2,4	Suministro e Instalación KIT de Herrajes	UND	16,00	$ 1.903.785,00	$ 30.460.560,00
3.	**TALLER**				**$ 1.429.520,00**
3.1	Taller de capacitación para la operación y mantenimiento de la Estufa Ecoeficiente (Manual, Carta de beneficio y otros).	UND	16	$ 89.345,00	$ 1.429.520,00
	Costo Total Directo para (16) Estufa Ecoeficiente				**$ 49.037.492,00**

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 001 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TARQUI-HUILA Y LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA (CORPOAGROCENTRO), REPRESENTANTE LEGAL CARLOS ALBERTO ROJAS PASCUAS.

AIU	30%	
Administración	25%	$ 12.259.373,00
Imprevistos	1%	$ 490.375,00
Utilidad	4%	$ 1.961.500,00
Costo Total Indirecto para (16) Estufa Ecoeficiente		**$ 14.711.248,00**
Total, Costo de Obra		**$ 63.748.740,00**

AISLAMIENTO 1609 METROS LINEALES PARA AREAS DE CONSERVACION:

COSTO UNITARIO POR KILÓMETRO PARA EL AISLAMIENTO DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN		
SISTEMA:	AISLAMIENTO	
MUNICIPIO		
NOMBRE DEL PROYECTO:	Mantenimiento Aislamiento	
DISEÑO DE AISLAMIENTO		Costo Unitario $
1. Distancia entre postes mts.	2,5	
2. Distancia pie amigos mts.	30,0	
3. Hilos alambre	4,0	
4. # Postes/KM (Plasticos)	400,0	25.000
5. # Postes Pie de amigo/KM (Madera)	35,0	25.000
6. Rollos alambre/KM (Rollo x 500 mt)	10,0	0
7. Grapas/km en kg.	15,0	10.000
8. Costo por Jornal		80.580
9. Costo Transp. mayor	25,0%	
10. Herramientas (% M.O.)	3%	

Salario		1.423.500,00
Fprestacional	65%	736.963,00
Dotación y EPP	4%	56.940,00
Movilización		200.000,00
Alimentación		
Total mes		2.417.403,00
Jornal	30	80.580,00

				METAS TOTALES	1.609	ML		
ITEM	UNIDAD	COSTOS / KM (1000 ML)			COSTOS / ML $	COSTO TOTAL AISLAMIENTO	APORTE CAM	APORTE MPIO
		Cantidad	Valor Unitario $	Valor Total $				
1. Mano de obra								
Trazado	Jornal	1,0	80.580	80.580,00	81,00	130.329,00	$ -	$ 130.329,00
Limpieza	Jornal	4,0	80.580	322.320,00	322,00	518.098,00	$ -	$ 518.098,00
Ahoyado	Jornal	14,0	80.580	1.128.120,00	1.128,00	1.814.952,00	$ -	$ 1.814.952,00
Transporte menor	Jornal	60,0	80.580	4.834.800,00	4.835,00	7.779.515,00	$ -	$ 7.779.515,00
Hincado	Jornal	6,0	80.580	483.480,00	483,00	777.147,00	$ -	$ 777.147,00
Templado y grapado	Jornal	4,0	80.580	322.320,00	322,00	518.098,00	$ -	$ 518.098,00
Subtotal mano de obra	Jornal	**89,0**		**7.171.620,00**	**7.171,00**	**11.538.139,0**	**0,00**	**11.538.139,0**
2. Insumos								
Alambre de pua (Rollo x 500 mt) cal 14	Unidad	10,0	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -
Postes madera rolliza	Unidad	400,0	25.000	10.000.000,00	10.000,00	16.090.000,00	$ 3.582.842,00	$ 12.507.158,00
Pie Amigos (madera rolliza)	Unidad	35,0	25.000	875.000,00	875,00	1.407.875,00	$ -	$ 1.407.875,00
Grapa (Kgr.)	Kg	15,0	10.000	150.000,00	150,00	241.350,00	$ -	$ 241.350,00
Subtotal insumos				**11.025.000,00**	**11.025,00**	**17.739.225,00**	**3.582.842,00**	**14.156.383,00**
3. Otros								
Transporte mayor				2.756.250,00	2.756,00	4.434.404,00	$ -	$ 4.434.404,00
Herramientas				215.149,00	215,00	345.935,00	$ -	$ 345.935,00
Subtotal otros						4.780.339	0	4.780.339
TOTAL MANTENIMIENTO AISLAMIENTO				**21.168.019**	**21.167,00**	**34.057.703,00**	**3.582.842,00**	**30.474.861,00**
				Administración	15%	5.057.569,00	532.052,00	4.525.517,00
				Imprevistos	8%	2.758.674,00	290.210,00	2.468.464,00
				Subtotal		**7.816.243,00**	**822.262,00**	**6.993.981,00**
				Total		**41.873.946,00**	**4.405.104,00**	**37.468.842,00**
				Total Proyecto (Mante+ Establecimiento)		**187.344.206,0**	**149.875.364**	**37.468.842,00**
26024,8266							0,80	0,20

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 001 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TARQUI-HUILA Y LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA (CORPOAGROCENTRO), REPRESENTANTE LEGAL CARLOS ALBERTO ROJAS PASCUAS.

AISLAMIENTO 4600 METROS LINEALES PARA AREAS DE CONSERVACION:

COSTO UNITARIO POR KILÓMETRO PARA EL AISLAMIENTO DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN	
SISTEMA:	AISLAMIENTO
MUNICIPIO	TARQUI
NOMBRE DEL PROYECTO:	Establecimiento Aislamiento

DISEÑO DE AISLAMIENTO		Costo Unitario $
1. Distancia entre postes mts.	2,5	
2. Distancia pie amigos mts.	30,0	
3. Hilos alambre	4,0	
4. # Postes/KM (Plasticos)	400,0	25.000
5. # Postes Pie de amigo/KM (Madera)	35,0	25.000
6. Rollos alambre/KM (Rollo x 500 mt)	10,0	350.000
7. Grapas / km en kg.	16,0	10.000
8. Costo por Jornal		80.580
9. Costo Transp. mayor	25,0%	
10. Herramientas (% M.O.)	3%	

Salario		1.423.500,00
Fprestacional	65%	736.963,00
Dotación y EPP	4%	56.940,00
Movilización		200.000,00
Alimentación		
Total mes		2.417.403,00
Jornal	30	80.580,00

				METAS TOTALES	4.600	ML		
ITEM	UNIDAD	COSTOS / KM (1000 ML)			COSTOS / ML $	COSTO TOTAL AISLAMIENTO	APORTE CAM	APORTE MPIO
		Cantidad	Valor Unitario $	Valor Total $				
1. Mano de obra								
Trazado	Jornal	3,0	80.580	241.740,00	242,00	1.113.200,00	$ 1.113.200,00	$ -
Limpieza	Jornal	4,0	80.580	322.320,00	322,00	1.481.200,00	$ 1.481.200,00	$ -
Ahoyado	Jornal	14,0	80.580	1.128.120,00	1.128,00	5.188.800,00	$ 5.188.800,00	$ -
Transporte menor	Jornal	60,0	80.580	4.834.800,00	4.835,00	22.241.000,00	$ 22.241.000,00	$ -
Hincado	Jornal	6,0	80.580	483.480,00	483,00	2.221.800,00	$ 2.221.800,00	$ -
Templado y grapado	Jornal	4,0	80.580	322.320,00	322,00	1.481.200,00	$ 1.481.200,00	$ -
Subtotal mano de obra	Jornal	**91,0**		**7.332.780,00**	**7.332,00**	**33.727.200,00**	**33.727.200,00**	**0,00**
2. Insumos								
Alambre de pua (Rollo x 500 mt) cal 14	Unidad	10,0	350.000	3.500.000,00	3.500,00	16.100.000,00	16.100.000,00	$ -
Postes madera rolliza	Unidad	400,0	25.000	10.000.000,00	10.000,00	46.000.000,00	46.000.000,00	$ -
Pie Amigos (madera rolliza)	Unidad	35,0	25.000	875.000,00	875,00	4.025.000,00	4.025.000,00	$ -
Grapa (Kgr.)	Kg	16,0	10.000	160.000,00	160,00	736.000,00	736.000,00	$ -
Subtotal insumos				**14.535.000,00**	**14.535,00**	**66.861.000,00**	**66.861.000,00**	**0,00**
3. Otros								
Transporte mayor				3.633.750,00	3.634,00	16.716.400,00	$ 16.716.400,00	$ -
Herramientas				219.983,00	220,00	1.012.000,00	$ 1.012.000,00	$ -
Subtotal otros						**17.728.400,00**	**17.728.400,00**	**0**
TOTAL ESTABLECIMIENTO AISLAMIENTO				**25.721.513**	**25.721,00**	**118.316.600,00**	**118.316.600,00**	**0,00**
				Administración	15%	17.570.015,00	17.570.015,00	-
				Imprevistos	8%	9.583.645,00	9.583.645,00	-
				Subtotal		**27.153.660,00**	**27.153.660,00**	-
				Total		**145.470.260,00**	**145.470.260,00**	**-**

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN: Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del CONTRATISTA: **Obligaciones Generales: 1-**Cumplir con el objeto y los alcances indicados en el contrato, de conformidad con las especificaciones de la propuesta.2-Disponer para la ejecución del Contrato su capacidad técnica, administrativa y operativa para el desarrollo del objeto del mismo, asegurando la realización de todas las

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 001 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TARQUI-HUILA Y LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA (CORPOAGROCENTRO), REPRESENTANTE LEGAL CARLOS ALBERTO ROJAS PASCUAS.

actividades contempladas en el contrato. 3-Administrar en debida forma y sujeto a los preceptos legales, los recursos que se aportan para la ejecución del Contrato para lo cual deberá disponer de los medios adecuados contables y financieros. 4-Destinar los recursos recibidos en virtud del presente Contrato exclusivamente para el desarrollo y ejecución del objeto convenido y responder por el manejo de los mismos, conforme a lo dispuesto por las normas civiles, penales y fiscales. 5-Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, y pago de Parafiscales, presentando al inicio y al final del Contrato, los soportes de pago al supervisor del Contrato. Así mismo deberá garantizar que el personal vinculado para la ejecución del Contrato cumpla con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, exigir las garantías a los contratistas vinculados (si aplica) y garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como de las disposiciones para la protección del medio ambiente. 6-Adelantar las gestiones administrativas contractuales y financieras para dar cumplimiento al objeto y obligaciones derivadas del presente Contrato. 7-Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente Contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley, según el Estatuto General de Contratación vigente. 8-Suministrar oportunamente la información o documentación que EL MUNICIPIO o el supervisor requiera en relación con la ejecución del Contrato, Obrando con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato. 9-Entregar a la Alcaldía Municipal periódicamente y al finalizar el Contrato, o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación, y formatos establecidos para ello por la Entidad. **Obligaciones Específicas:** 1) Realizar la estrategia de restauración pasiva, mediante el establecimiento de seis mil seiscientos ochenta y dos punto noventa y ocho (6.682.98) metros lineales de aislamiento en ecosistemas, localizados en áreas de conservación del municipio de Tarqui de cuerdo a las especificaciones establecidas. 2) Realizar el establecimiento de dieciséis (16) hornillas eco-eficientes de acuerdo Descripción de materiales requeridos. 3) Realizar 21 capacitaciones en educación ambiental para fortalecer la conservación y protección del medio ambiente en el municipio de Tarqui. 4) Realizar la estrategia de restauración pasiva, mediante el establecimiento de seis mil doscientos nueve (4.600) metros lineales de aislamiento en ecosistemas, localizados en áreas de conservación del municipio de Tarqui de cuerdo a las especificaciones establecidas. 5) Realizar la estrategia de restauración pasiva, mediante el mantenimiento de seis mil doscientos nueve (1.609) metros lineales de aislamiento en ecosistemas, localizados en áreas de conservación del municipio de Tarqui de cuerdo a las especificaciones establecidas. 6)Soportar los informes de avance con registro fotográfico de las entregas de las estufas ecoeficientes. 7) Realizar la correspondiente acta de entrega para cada uno de los beneficiarios, indicando las especificaciones técnicas de las estufas ecoeficientes. 8) Realizar la actividad de sensibilización y acompañamiento en los componentes técnico, social y ambiental. 9) Implementar escenarios de socialización y sensibilización de las comunidades residentes en las zonas de implementación del proyecto. 10) Realizar caracterización y capacitación de las comunidades de la zona de influencia del proyecto sobre la problemática ambiental desde los componentes técnico-productivo, ambiental y social. 11) Cumplir con los principios y normas aplicables, ley 1474 del 2011, ley 2195 del 2022, articulo 56 y demás normas. 12) Presentar un cronograma de actividades para la ejecución del contrato. **Obligaciones del Municipio:** En virtud del presente estudio previo, el Municipio se compromete: 1) Suministrar oportunamente la información requerida y que fuese responsabilidad del Municipio, para la correcta ejecución del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: 2) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, y que los servicios prestados sean de óptima calidad; 3) Prestarle toda la colaboración al CONTRATISTA para que el objeto se desarrolle de conformidad con los términos del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO y los estudios previos; 4) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO y en los documentos que de él hacen parte; 5) Pagar el valor del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO en la forma y tiempo pactados en el mismo; 6) Verificar la vinculación del CONTRATISTA frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), y Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR) si está

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 001 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TARQUI-HUILA Y LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA (CORPOAGROCENTRO), REPRESENTANTE LEGAL CARLOS ALBERTO ROJAS PASCUAS.

obligado a ello; según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1273 de 2018, y demás normas reglamentarias aplicables para tal fin. El incumplimiento de esta obligación acarreará para EL CONTRATISTA las sanciones previstas en las citadas disposiciones; 7) Resolver las peticiones que le sean presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley; 8) Suscribir la correspondiente acta de inicio y acta final del respectivo CONTRATO INTERADMINISTRATIVO. 9) Las demás establecidas por ley, en el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO o que se deduzcan de la naturaleza del mismo.9). **CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución es **TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, de tal forma que, si llegado ese día el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el contratista como el contratante, aceptan liquidar el contrato liberando a favor del municipio de TARQUI Huila la suma no ejecutada. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor del contrato a celebrar es por la suma de **QUINIENTOS UN MILLONES NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (501.092.946,00) M/CTE,** El Municipio de Tarqui Huila realizara el pago a CORPOAGROCENTRO de la siguiente forma: desembolsará el 90% en actas parciales previa presentación del informe de actividades, presentación cuenta de cobro o factura, pago aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, certificado de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, y un 10% del valor a cargo del municipio a la liquidación del contrato, junto con las evidencia y /o registro fotográfico, cuenta de cobro o factura, presentación cuenta de cobro o factura, pago aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, certificado de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. Para efectos de los pagos CORPOAGROCENTRO, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015, el Decreto 510 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas.**CLÁUSULA QUINTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** EL MUNICIPIO cancelara el valor del presente contrato con cargo de acuerdo a la siguiente imputación presupuestal: Por parte del MUNICIPIO: Certificado de Disponibilidad Presupuesta No. 2026000128 del 27 de enero de 2026; expedido por el jefe de Presupuesto del municipio de TARQUI, conforme a la siguiente imputación presupuestal:

CODIGO IMPUTACION	FUENTE	VALOR	C.D.P.
2.3.2.02.02.009	1.2.1.4.02 SGP Asignación especial municipio es de la ribera del Río Magdalena	$200,000,000	2026000128 Del 27 de enero de 2026
2.3.2.06.02.009	123207.01-Contribución del sector eléctrico 90%	$50.000.000	
2.3.2.02.02.009	1.2.4.4.02-SGP Asignación especial municipios de la ribera del río Magdalena.	$14.748.740	
2.3.2.02.02.009	123207.01-Contribución del sector eléctrico 90%	$49.000.000	
2.3.2.06.02.009	131107.05 CONV CAM No 496 2025	$149,875,364	
2.3.2.06.02.009	1.2.3.4.02 1% ICLD Ley 99 - Destino Ambiental	$37,468,842	

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 001 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TARQUI-HUILA Y LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA (CORPOAGROCENTRO), REPRESENTANTE LEGAL CARLOS ALBERTO ROJAS PASCUAS.

CLÁUSULA SEXTA: PRÓRROGA DEL PLAZO: Por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, EL MUNICIPIO, concederá ampliación del plazo inicialmente pactado, o por acuerdo entre las partes que justifique la prórroga. **CLÁUSULA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo instintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA OCTAVA: ADICIONES:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos convenios adicionales a este, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes (inc. 2° del par, del art 40 de la L. 80/93). Los convenios adicionales relacionado con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Lo relacionado con el plazo solo requerirá la firma del convenio y prórroga de la garantía única. No podrán celebrarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de convenios adicionales. **CLÁUSULA NOVENA.- MULTAS**: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por EL **CORPOAGROCENTRO** con ocasión del Convenio, éste autoriza expresamente al MUNICIPIO para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Convenio, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Convenio, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **PARÁGRAFO 2:** Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar. **PARÁGRAFO 3:** El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA. PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Convenio **CORPOAGROCENTRO** deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO adeude al FONDO con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-**PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y MULTAS: Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan. PARÁGRAFO 1: El valor de los montos causados multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el MUNICIPIO adeude a **CORPOAGROCENTRO** con ocasión del Convenio y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por el CONTRATISTA y el supervisor del convenio, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 001 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TARQUI-HUILA Y LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA (CORPOAGROCENTRO), REPRESENTANTE LEGAL CARLOS ALBERTO ROJAS PASCUAS.

meses siguientes (4), contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del convenio de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constatarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner final las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a **CORPOAGROCENTRO** la extensión o ampliación, si es del caso de la garantía del convenio para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo la ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el Municipio y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** Los convenios del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere del registro presupuestal. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** 1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía 2. Registro Único Tributario RUT. 3. Cuando es persona jurídica el certificado de existencia y representación Legal. 4. Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el jefe de presupuesto municipal. 5. La expedición del registro presupuestal para este convenio. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**. La Supervisión estará a cargo del titular de la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL**, quien es la responsable además de las funciones inherentes a su cargo, de las siguientes: **1.** Verificar que el convenido cumpla con las obligaciones descritas en el presente convenio. **2.** Informar respecto a las demoras o incumplimientos del convenido. **3.** Certificar el cumplimiento del convenio. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar la Secretaría de Hacienda y Tesorería del municipio de TARQUI Huila. **4.** Suscribir las Acta de Inicio, Suspensión, Reanudación y Acta de Liquidación del Convenio. **5.** Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el convenido sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales) y el pago de Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR) si está obligado a ello. **6.** Realizar requerimientos escritos cuando lo considere necesario. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: CESIÓN:** EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO de TARQUI HUILA y a satisfacción del mismo, de conformidad con lo establecido en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993, los artículos 16 y siguientes del Decreto Número 679 de 1.994 y demás normas legales que rigen la materia, cuyo objeto es garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del convenio. **DÉCIMA OCTAVA. NO EXIGUIBILIDAD DE GARANTÍAS:** Garantías como mecanismos de cobertura de riesgos: el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, establece que en los contratos interadministrativos las garantías no serán obligatorias. En el mismo sentido, el Decreto 1082 de 2015 prevé que en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios previos. Esto indica que en los contratos interadministrativos que se celebren de manera directa no es obligatoria la exigencia de garantías. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: TERMINACIÓN**: Las partes podrán dar por terminado el presente convenio por mutuo acuerdo entre las partes o por conveniencia o interés público. **CLÁUSULA VIGESIMA: DOMICILIO**: para todos los efectos legales a que haya lugar, las partes acuerdan como domicilio el municipio de TARQUI HUILA. Para constancia se firma el presente convenio a los treinta (30) días del mes de enero de 2026.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 001 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TARQUI-HUILA Y LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA (CORPOAGROCENTRO), REPRESENTANTE LEGAL CARLOS ALBERTO ROJAS PASCUAS.

El Contratante,

CARLOS ANTONIO TOLE CALDERÓN
Alcalde Municipal Tarqui-Huila

El Contratista

CARLOS ALBERTO ROJAS PASCUAS
Rep. Legal. CORPOAGROCENTRO

La Secretaría de Planeación y Desarrollo Social del municipio de TARQUI, dándose por enterado y aceptando las funciones que la han sido asignadas como supervisor del presente contrato, expresa cumplir fielmente sus obligaciones. El supervisor responde penal, fiscal y disciplinariamente ante las autoridades correspondientes por el no cumplimiento de sus deberes como supervisores del contrato.

Acepta:

Miguel Angel Trujillo.
MIGUEL ÁNGEL TRUJILLO OSORIO
Secretario de Planeación y Desarrollo Social
Supervisor

Revisado sobre fundamento jurídico:

PR ASESORIAS Y CONSULTORES SAS
Asesor jurídico contratación

Apoyo en la Proyección:

DORA ROCIO ERAZO CAVIEDES
Contratista profesional Contratación

HOJA FINAL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.001 del 2026. OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EL DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE PROTECCION CON FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL E INCENTIVO A LA CONSERVACION EN PREDIOS DE RESERVA DEL MUNICIPIO DE TARQUI-HUILA, DENTRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO SERRANÍA DE LAS MINAS, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 496 SUSCRITO CON LA AUTORIDAD AMBIENTAL CAM Y DEL PLAN DE DESARROLLO “POR TARQUI, CON RESULTADOS Y DE CORAZÓN 2024-2027.

Carrera 9 No. 4-38 Barrio Centro
Cel. 320 3030375 - E-mail: contactenos@tarqui-huila.gov.co
www.tarqui-huila.gov.co

CorpoAgroCentro AGRADO - ALTAMIRA - GARZON - GIGANTE - GUADALUPE - PITAL - SUAZA - TARQUI	CONTRATO DE OBRA No. 303 DE 2026	"AISLAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ZONAS DE PROTECCIÓN CON FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE CERCAS, COMO LAS RESPECTIVAS CAPACITACIONES PARA EL INCENTIVO A LA CONSERVACIÓN EN PREDIOS DE RESERVA DEL MUNICIPIO DE TARQUI – HUILA, DENTRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO SERRANÍA DE LAS MINAS EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 001 DE 2026, SUSCRITO CON EL MUNICIPIO DE TARQUI HUILA".
	CONTRATISTA:	RAR CONSTRUCTORES S.A.S. R/L ROBINSON ARLEY ROJAS CLAROS
	SUPERVISOR:	CARLOS ALBERTO ROJAS PASCUAS Gerente CPGA
CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTION AGROEMPRESARIAL DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA	PLAZO INICIAL:	DOS (2) MESES
	FECHA INICIO:	17/04/2026
	FECHA TERMINACION:	16/06/2026

CRONOGRAMA

CONDICIONES ORIGINALES						MES 1				MES 2			
						SEMANA 1	SEMANA 2	SEMANA 3	SEMANA 4	SEMANA 5	SEMANA 6	SEMANA 7	SEMANA 8
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	17/04/2026 AL 26/04/2026	27/04/2026 AL 03/05/2026	04/05/2026 AL 10/05/2026	18/05/2026 AL 24/05/2026	25/05/2026 AL 31/05/2026	01/06/2026 AL 07/06/2026	08/06/2026 AL 14/06/2026	14/06/2026 AL 16/06/2026
1.	**CONSTRUCCIÓN DE AISLAMIENTOS CON RECURSOS PROPIOS VIGENCIA 2026**				**$ 185.734.765,00**								
1.1	CONSTRUCCIÓN DE AISLAMIENTO EN CERCA EN MADERA Y ALAMBRE DE PUAS EN TRES HILOS	ML	5.683	26.146,00	$ 148.587.718,00	18.573.464,75	18.573.464,75	18.573.464,75	18.573.464,75	18.573.464,75	18.573.464,75	18.573.464,75	18.573.464,75
1.2	CAPACITACIÓN EN EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA FORTALECER LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN EL MUNICIPIO DE TARQUI	UND	21,00	$ 1.768.907,00	$ 37.147.047,00						$ 12.382.349,00	$ 12.382.349,00	$ 12.382.349,00
2.	**CONSTRUCCIÓN DE AISLAMIENTOS CON RECURSOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 496 SUSCRITO CON LA AUTORIDAD AMBIENTAL CAM**				**$ 115.105.800,00**								
2.1	CONSTRUCCIÓN DE AISLAMIENTO EN CERCA EN MADERA Y ALAMBRE DE PUAS EN CUATRO HILOS	ML	4.600	25.023,00	$ 115.105.800,00	14.388.225,00	14.388.225,00	14.388.225,00	14.388.225,00	14.388.225,00	14.388.225,00	14.388.225,00	14.388.225,00
3.	**MANTENIMIENTO DE AISLAMIENTOS CON RECURSOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 496 SUSCRITO CON LA AUTORIDAD AMBIENTAL CAM**				**$ 33.132.528,00**								
3.1	MANTENIMIENTO DE AISLAMIENTO EN CERCA EN MADERA, NO INCLUYE ALAMBRE, PERO SI EL RESTO DE LOS ELEMENTOS PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD	ML	1.609	$ 20.593,00	$ 33.132.528,00	4.141.566	4.141.566	4.141.566	4.141.566	4.141.566	4.141.566	4.141.566	4.141.566
	Costo Total Directo para Aislamiento				**$ 333.973.093,00**	37.103.255,75	37.103.255,75	37.103.255,75	37.103.255,75	37.103.255,75	49.485.604,75	49.485.604,75	49.485.604,75
	ADMINISTRACION			24%	$ 80.153.542,00	$ 8.904.781,00	$ 8.904.781,00	$ 8.904.781,00	$ 8.904.781,00	$ 8.904.781,00	$ 11.876.545,00	$ 11.876.545,00	$ 11.876.545,00
	UTILIDAD			5%	$ 16.698.655,00	$ 1.855.163,00	$ 1.855.163,00	$ 1.855.163,00	$ 1.855.163,00	$ 1.855.163,00	$ 2.474.280,00	$ 2.474.280,00	$ 2.474.280,00
	IVA SOBRE UTILIDAD			19%	$ 3.172.744,00	$ 352.481,00	$ 352.481,00	$ 352.481,00	$ 352.481,00	$ 352.481,00	$ 470.113,00	$ 470.113,00	$ 470.113,00
	IMPREVISTOS			1%	$ 3.339.731,00	$ 371.033,00	$ 371.033,00	$ 371.033,00	$ 371.033,00	$ 371.033,00	$ 494.856,00	$ 494.856,00	$ 494.856,00
	VALOR TOTAL DE OBRA				**$ 437.337.765,00**	**$ 48.586.714,00**	**$ 48.586.714,00**	**$ 48.586.714,00**	**$ 48.586.714,00**	**$ 48.586.714,00**	**$ 64.801.398,00**	**$ 64.801.398,00**	**$ 64.801.399,00**

Robinson Arley Rojas C.

RAR CONSTRUCTORES SAS
R.L. ROBINSON ARLEY ROJAS CLAROS
CONTRATISTA